

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA TEMPORADA DEPORTIVA 2020-21 Y MÉRITOS DEPORTIVOS 2020-21 PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES EN CATEGORÍA ABSOLUTAS Y CATEGORÍAS INFERIORES HASTA SUB-23).

El Ayuntamiento de Pinto, aprueba la Convocatoria anual de subvenciones a favor de entidades deportivas locales sin ánimo de lucro que lleven a cabo proyectos de actividades deportivas para la presente temporada 2021/22, que da inicio al procedimiento general para su concesión así como éxito deportivo individual en convocatoria anual a favor de deportistas locales que hayan desarrollado méritos deportivos en la pasada temporada deportiva 2020/21.

Dicho procedimiento está regulado en el Ayuntamiento de Pinto por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, concordante con la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el día 23 de marzo 2005.

La presente convocatoria pretende ayudar, apoyar, impulsar y colaborar con el tejido asociativo, apostando por las sinergias institucionales e inter-asociativas que coadyuven a la mejora de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Pinto. Favorece los programas y proyectos de las entidades deportivas centradas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018/2021, el cual establece las prioridades, objetivos, efectos y materias objeto de subvención. En este contexto, las programaciones y actividades subvencionables en el marco de la convocatoria para 2021 para entidades deportivas (proyectos de temporada 2021-22) y éxitos deportivos para deportistas locales (temporada 2020-21), serán las siguientes y con requisito fundamental de obligado cumplimiento que definen los siguientes puntos:

- a) Las entidades deportivas locales, legalmente constituidas adscritas a cualquier federación deportiva de carácter nacional o comunitario y ámbito general y de actuación en el municipio de Pinto y cuya programación de temporada deportiva 2021-22 se vincule al municipio de Pinto. Será imprescindible que la entidad deportiva esté registrada en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Pinto tal y como define el Reglamento y Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto.

NOTA.- En el caso de que un Club o entidad local tenga en vigencia otro tipo de ayuda económica o subvención suscrita con el Ayuntamiento de Pinto en el año 2021, su participación y baremación en el Plan General de Subvenciones 2021-22

quedará rechazada dando prioridad a la ayuda o subvención económica ya suscrita.

- b) Deportistas de carácter individual (diferentes modalidades deportivas individuales o de equipo), será imprescindible que sea del municipio de Pinto independientemente de la ubicación del Club.
- Éxitos deportivos federativos individuales para deportistas de categorías inferiores hasta sub-23 como principio al apoyo del deporte base, emergentes y en formación dentro de la posible proyección deportiva hasta la llegada al deporte y/o disciplina profesional. Así mismo también se dará cobertura a las categorías como continuidad al itinerario deportivo como posible apoyo al deportista profesional. No se admitirán a trámite categorías de veteranos o grupos de edad. Los méritos deportivos serán referentes a Campeonato de Madrid o Comunidad Autónoma de la licencia federativa adscrita, torneos nacionales (Campeonato de España o prueba de Copa de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2020/21. Se admitirán a trámite los éxitos deportivos que estén dentro de los criterios establecidos y conseguidos del 1 de Octubre de 2020 en adelante y hasta 30 de septiembre de 2021.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO
PARA EL AÑO 2021 (Temporada deportiva 2021-22 y proyectos de
temporada para entidades deportivas locales) Y PLAN DE AYUDAS A
MÉRITOS DEPORTIVOS 2020/21 PARA CATEGORÍAS ABSOLUTAS Y
CATEGORÍAS INFERIORES HASTA SUB-23).

1ª.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para realización de actividades de utilidad pública o de interés social o la promoción de un fin público por entidades deportivas, para la financiación de aquellas actividades de Club que realicen durante la temporada deportiva 2021-22 y hasta el 30 de Junio de 2022. En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a la ejecución de proyectos, realización de actividades y consecución de objetivos expresados en las solicitudes por parte de las personas y entidades receptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.

2ª.- Créditos presupuestarios y cuantía máxima destinada a las subvenciones convocadas.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia, no superará el 70% que establece la Ordenanza para el régimen de concurrencia. Para la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades DEPORTIVAS, se destinan por parte del Ayuntamiento para este año 2021 las partidas presupuestarias I01 342 48904 de programas deportivos y actividades del crédito presupuestario correspondiente siendo de 135.000 € de los cuales se consignan:

- 120.000 € destinados para proyectos de temporada deportiva 2021-22 de entidades deportivas locales.
- 15.000 € destinados para el apartado de éxitos deportivos de carácter individual para deportistas locales de la temporada 2020-21.

Los presupuestos presentados en los proyectos de las entidades que se acojan a esta convocatoria de subvenciones no podrán ser superiores al 30 % del valor presupuestario total del proyecto ni superior a las partidas presupuestarias totales destinadas a esta

convocatoria. En caso de ser superiores se realizará corrección automática de dichos datos presentes en los proyectos.

3ª.- Expresión de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se convocan en régimen de concurrencia, requiriendo su concesión la comparación entre sí, en un único procedimiento, por parte de la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 bis de la Ordenanza y la base décima de la presente convocatoria.

4ª.- Entidades que pueden solicitar subvenciones.

Las entidades deportivas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de dos años como entidad legalmente constituida (con el fin de ajustarse a la normativa general de subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás organismos públicos). También tiene carácter de obligatoriedad estar inscrito en el registro de entidades locales de la Concejalía de Participación Ciudadana tal y como establece el Reglamento y Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto.
- b) Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- c) No tener ánimo de lucro.
- d) No tener la consideración de club profesional.
- e) Para deportistas individuales deberán ser de Pinto y/o empadronados en el Municipio. No será necesario pertenecer a un club local para percibir la misma.
- f) No se admitirán a trámite categorías de veteranos o grupos de edad. Los méritos deportivos individuales serán referentes a Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España o prueba de Copa de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2020/21 (se estima temporada deportiva de 1 Octubre de 2020 a 30 de Septiembre de 2021).

5ª.- Programas o proyectos subvencionables por el Ayuntamiento de Pinto.

Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de Pinto 2021-22 se subvencionarán de acuerdo a la presente convocatoria, para la realización de actividades

deportivas objeto del proyecto presentado tales como compra de equipamiento deportivo, desplazamientos, gastos federativos, seguros, gastos de formación, nóminas y gastos vinculantes a dicha actividad programada y establecida.

Todo proyecto ha de ser lógico y realizable pudiéndose desestimar aquel que no reúna los mínimos requeridos.

En el caso de que el presupuesto aportado por la entidad relativo a gastos e ingresos objeto del programa presentado de temporada, no sea real y/o justificable se revisará la subvención solicitada por parte de la misma conforme a los datos presentados de anexos 1 y 4.

6ª.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades mencionadas en la base 4º en las que no concurra alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá obtener subvención si en la fecha en que culmina el plazo de presentación de solicitudes no tengan debidamente justificadas subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Pinto con anterioridad a la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención facultará al Ayuntamiento de Pinto para llevar a cabo las actuaciones pertinentes a fin de cotejar y obtener aquella documentación en que quede constancia del cumplimiento de los requisitos mencionados.

7ª.- Órganos competentes del Ayuntamiento de Pinto para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

Para la comprobación de que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en la Ordenanza y la presente convocatoria será competente la Concejalía impulsora de la convocatoria.

Para la comprobación de inexistencia de las circunstancias expresadas en la base 6º que impidan obtener subvención será competente los Departamentos de Intervención, Servicios Tributarios y Secretaría.

El informe de valoración técnica de las solicitudes presentadas concretará en puntos, el resultado de la evaluación efectuada en función de los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y base 10ª de la presente convocatoria, los llevará a cabo el personal técnico y directivo de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas.

Las propuestas de la Concejalía determinarán las cuantías de la subvenciones para cada uno de los proyectos presentados, tras aplicar la fórmula que se refleja en el Art. 10 de la presente convocatoria, para su posterior exposición en la Comisión de Valoración de Subvenciones. Las conclusiones y valoraciones de la Comisión se elevarán para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

Tras los informes de valoración técnica y propuesta de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas correspondiente según convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, según establece el Artº 15 de la Ordenanza de Subvenciones, que formulará propuestas que no tendrán carácter vinculantes sobre las subvenciones a otorgar.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El Concejal Delegado del Área, que actuará en calidad de presidente/a.
2. El/la Secretario/a del Ayuntamiento.
3. La Interventora municipal.
4. El Técnico del Área de Deportes y Actividades Físicas, actuará en calidad de secretario de la mesa.

La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las solicitudes de subvención.

8ª.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria se publicará en el BOCAM mediante extracto, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Las solicitudes de subvención y documentación requerida, que se presentará por duplicado, irán dirigidas a la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, se podrán presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en su aprobación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abriéndose un plazo tal y como se establecen en las ordenanzas reguladoras del Plan

tanto en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, para la presentación de instancias.

- Registro del Ayuntamiento de Pinto, sito en la Plaza de la Constitución nº 1.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

Si la solicitud no se formalizase en los términos previstos en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 5 días naturales desde la publicación de subsanaciones, acredite las faltas o acompañe los documentos preceptivos. La notificación se efectuará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto.

Trascurrido este plazo, y en caso de que no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada al efecto en listas definitivas.

La presente convocatoria se publicará en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

9ª.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.

- Convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de Pinto 2021 (proyectos temporada deportiva 2021-22) que presenten la solicitud de subvención municipal deberán acompañar a la misma la siguiente documentación:
 - a) Solicitud con los datos representativos de la entidad según anexo 1 y datos del nº de cuenta del titular a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
 - b) Certificación en que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Pinto. (Si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento de Pinto, no es necesario adjuntarlo pero si reflejar su nº de registro).
 - c) Declaración expedida por los órganos representativos de la entidad en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio precedente así como declaración de las subvenciones recibidas de administraciones y entidades públicas o privadas en el año precedente así como declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado

- para contratar con la Administración Pública o para obtener subvenciones públicas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Anexo 2).
- d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior bajo incide mínimo de anexo 3.
- e) Memoria económica donde se incluyan las subvenciones, patrocinios y gestión solicitadas a administraciones y entidades públicas o privadas para la misma actividad para la que se solicita la subvención en el presente ejercicio. (Anexo 4)
- f) Proyecto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución. El proyecto deberá tener un desarrollo y contenidos mínimos de 15 páginas con tipografía Arial, tamaño de letra 11, mediante guion establecido base y presentado mediante documentación adjunta en soporte impreso. (Índice modelo de Anexo 4.1).
- g) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a estas certificaciones, si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. (Anexo 5).
- h) Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante de la firma del documento de consentimiento que se incluye como anexo 6.
- i) Declaración de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo 6).
- Convocatoria éxitos deportivos federativos individuales en Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2020-21. Sólo destinadas las

ayudas a deportistas de base, emergentes y en formación (categorías inferiores hasta sub 23) y categorías absolutas. No se admitirán a trámite categorías de veteranos o grupos de edad. Se deberá acreditar con certificado federativo el resultado o resultados obtenidos objeto del mérito deportivo.

- a) Solicitud con los datos representativos del deportista según anexo 1 y datos del nº de cuenta del titular a los que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- b) Certificado emitido por la Federación correspondiente del éxito deportivo objeto de la subvención establecida en los baremos.
- c) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a estas certificaciones, si la entidad solicitante no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. (Anexo 5).
- d) Si durante el presente ejercicio se ponen en funcionamiento mecanismos en materia de suministro de información para finalidades no tributarias entre el Ayuntamiento de Pinto y la Agencia Estatal de Administración tributaria, los beneficiarios de las ayudas podrán autorizar a que el Ayuntamiento de Pinto obtenga directamente y por medios telemáticos de la Agencia Tributaria la información relativa al certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, mediante de la firma del documento de consentimiento que se incluye como anexo 6.

La convocatoria y el Plan de ayudas así como los distintos Anexos estarán disponibles en el sitio web del Ayuntamiento de Pinto, en el apartado de Convocatorias y vinculadas a la presente. (www.ayto-pinto.es). Toda notificación oficial del Plan General de Subvenciones deportivas se publicará en la sección convocatorias de la página web municipal

10ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios básicos fijados en el artículo 15 bis de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Con el fin de referenciar y diferenciar la especificidad del proyecto presentado y la realidad actual de la Entidad que lo presenta, se contemplan criterios básicos y criterios

específicos. Ambos criterios, en todos sus puntos, deberán estar de forma implícita en el proyecto presentado y de forma complementaria al proyecto objeto de subvención para su valoración. La no existencia del dato y su certificación correspondiente mediante anexos, proyecto, índice de proyecto o documento acreditativo, supondrá la nula baremación en el apartado correspondiente.

Criterios Básicos para otorgar subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto para otorgar subvenciones a Entidades locales para proyectos de temporada deportiva 2021/22 se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos, de conformidad con la siguiente escala:

Además de los criterios específicos que fije la Junta de Gobierno Local al aprobar las bases de las convocatorias correspondientes, se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones:

- 1) Que el objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- 2) El interés general o específico del proyecto o actividad a subvencionar en función de las prioridades fijadas en el presente ejercicio.
- 3) Déficit de actividades análogas en el municipio.
- 4) Capacidad económica autónoma y ayudas que reciban de otras administraciones o entidades públicas o privadas.
- 5) Que en la denominación de los clubes figure en forma preferente el nombre de Pinto

Además se considerarán los siguientes Criterios Específicos que se valorarán hasta un máximo de 75 puntos:

Acreditación: Datos reflejados en el programa presentado.

- 1) El compromiso de hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Pinto en cuanto publicidad se edite por parte del club. Soportes a destinar.
- 2) Tendrán consideración preferente en la aplicación del baremo de subvenciones los gastos de carácter federativo. Referenciar datos de anexo 4.
- 3) Número de equipos federados por categorías.
- 4) Equipos no federados y escuelas de promoción con autorizaciones demaniales concedida por tener estructura y programas de promoción y formación deportiva en escuelas y extraescolares deportivas municipales para las categorías de formación hasta 16 años.

- 5) Número de componentes técnicos (entrenadores) responsabilizados de grupos deportivos que entrenen al menos dos veces por semana.
- 6) Número de deportistas totales de la entidad o club. Datos objetivos de alumnos y deportistas federados (infantiles y adultos).
- 7) Desarrollo de programas y actividades deportivas durante la temporada de organización propia o colaboradores en organización.
- 8) Establecimiento de cuotas de inscripción de alumnado de escuela y deportista federado (diferenciar ambas cuotas) que faciliten la accesibilidad a la ciudadanía en su práctica deportiva.
- 9) Existencia de deporte femenino y proyecto base para su promoción.
- 10) Sección o proyecto de club enfocado hacia la integración de deportistas y adopten medidas contra la exclusión social infantil.
- 11) Establecimiento de protocolos covid-19 y aplicación de los mismos al proyecto de club. Presentación e implementación previa al proyecto general.

La baremación se realiza hasta un máximo de 100 puntos entre criterios básicos y específicos.

Se presentarán aquellos proyectos o programas de temporada o que su duración sea de temporada deportiva y todas aquellas actividades, proyectos y/ o programas que destaquen por su desarrollo del deporte infantil y federado.

Total puntos máximo del programa o proyecto de temporada deportiva: 100 puntos. Criterios Básicos: 25 puntos. Criterios Específicos: 75 puntos.

Una vez valorados los proyectos presentados, para proceder a establecer las cuantías económicas asignadas a cada proyecto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada uno, la cuantía de la partida presupuestaria asignada y el valor económico por punto que se establezca.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados vendrá determinada por el producto resultante de la multiplicación de los puntos obtenidos por cada proyecto y el valor económico asignado a cada punto.

El valor económico asignado a cada punto vendrá determinado por la siguiente fórmula:

*/** VEP = $PP/\Sigma P$ siendo VEP: Valor económico de cada punto. PP: Partida Presupuestaria y ΣP : Sumatorio de puntos obtenidos por todos los proyectos presentados.

** Ninguna entidad podrá percibir una ayuda superior a la solicitada, siendo esta no superior al 30 % del total del presupuesto de proyecto deportivo de Club. Así mismo no se podrá presupuestar de forma superior a la consignación presupuestaria total del Plan. En caso de presentar incorrectamente este dato se corregirá hasta que dicho valor cumpla este requisito.*

*** En el caso de que la presentación y admisión de solicitudes de entidades o Clubes al Plan General de Subvenciones deportivas sea inferior a 10 entidades, la partida presupuestaria PP se reducirá en 20.000 € para el cálculo VEP.*

En el caso de disponer de éxito deportivo federativo individuales en Campeonato de Madrid o torneos nacionales (Campeonato de España) e internacionales durante la pasada temporada deportiva 2020/21. Sólo destinadas las ayudas a deportistas de base, emergentes y en formación (categorías inferiores hasta sub 23) y categorías absolutas tendrá en cuenta exclusivamente los siguientes aspectos:

- Para Categorías inferiores hasta sub-23.
 - 1) Para deportista seleccionado en selección de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Para deportista con éxito deportivo en Campeonato de Madrid o Comunidad Autónoma de la licencia federativa adscrita siendo este un resultado entre los 5 primeros clasificados.
 - 3) Para deportista con éxito deportivo en Campeonatos de España o similares como prueba de Copa de España siendo este un resultado entre los 10 primeros clasificados.
 - 4) Para deportista seleccionado con la selección española para competición oficial.
 - 5) Para deportista con éxito deportivo en competición o torneo oficial del calendario federativo internacional siendo este un resultado entre los 20 primeros.
- Para Categorías absolutas (excluidas veteranos y grupos de edad).
 - 6) Para deportista seleccionado en selección de la Comunidad de Madrid.
 - 7) Para deportista con éxito deportivo en Campeonato de Madrid o Comunidad Autónoma de la licencia federativa adscrita siendo este un resultado entre los 5 primeros clasificados.

- 8) Para deportista con éxito deportivo en Campeonatos de España o similares como prueba de Copa de España siendo este un resultado entre los 10 primeros clasificados.
- 9) Para deportista seleccionado con la selección española para competición oficial.
- 10) Para deportista con éxito deportivo en competición o torneo oficial del calendario federativo internacional siendo este un resultado entre los 20 primeros.

*En el caso de que las solicitudes presentadas sumen más de los 15.000 € de la partida presupuestada para este apartado, se aplicarán revisiones porcentuales de las ayudas concedidas a la baja de todas las ayudas admitidas en el apartado de éxito deportivo.

** Un deportista no podrá optar a varias subvenciones de los diferentes méritos, se establecerá en todo caso el de mayor valor.

11ª.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá seis meses a contar desde la publicación en la página web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas o entidades interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

12ª.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las entidades preceptoras de subvenciones acordes a la presente convocatoria, deberán justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos para el proyecto o actividad subvencionados ante la Intervención Municipal antes del 30 de Agosto de 2022 o en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Se establece el 30 de Agosto de 2022 como fecha límite para su justificación. La justificación de gastos correspondientes al proyecto de ejecución deberán efectuarse entre el 1 de Septiembre de 2021 al 30 de agosto de 2022).

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios y teniendo en cuenta que la presentación de facturas relativas a gastos derivados u objeto del proyecto o programa se revisarán según criterios que estipula el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento:

- a) Certificado acreditando la realización de la actividad. (Anexo 8.1)
- b) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad subvencionada.
- e) Relación de gastos de la actividad, consignando el nº de orden, fecha, concepto e importe del gasto, así como otras fuentes de financiación. (anexos 8.2 y 8.3) y acreditación de que las facturas establecidas en anexo 8.3 estén abonadas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico 2021 y 2022 (1 de Septiembre de 2021 al 30 de Agosto de 2022). Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, así como justificantes de abono de facturas justificativas, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible a través del Registro Digital de la web municipal. Documentación a aportar a partir del 1 de Marzo.

Para la convocatoria de subvenciones al éxito deportivo de carácter individual 2020-21 para categorías absolutas y categorías inferiores hasta sub-23, los deportistas no deberán presentar documentación dado que el certificado federativo entregado en la solicitud admitida a trámite del éxito deportivo es la justificación de la concesión de subvención y justificación del éxito.

13ª.- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, que en ningún caso podrán superar el 50 % del importe concedido. Convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro social y de autoayuda de Pinto 2021. También podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

14ª.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

La alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a juicio de la Junta de Gobierno Local o notificada por los beneficiarios, podrá

dar lugar a la modificación de la cuantía de la subvención y, en su caso, a la resolución de la misma.

15ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.

El importe de las subvenciones que se concedan conforme a la presente Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto o actividad presentados.

16ª.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Si de los justificantes de gastos aportados por las personas y entidades preceptoras de las subvenciones (facturas, nóminas) se observará que no se ha destinado, al menos, el 80 % de la subvención concedida al fin, actividad o proyecto propuesto en la solicitud de la misma, se procederá a la incoación de expediente de resolución y reintegro de las cantidades que ya hubieran sido satisfechas.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS